

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2022-5-12S00-19-0059-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 59

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	604,758.1
Muestra Auditada	547,658.3
Representatividad de la Muestra	90.6%

Se seleccionaron, para su revisión, nueve partidas presupuestarias que ejercieron un total de 604,758.1 miles de pesos del cual se revisó una muestra por 547,691.3 miles de pesos que representa el 90.6% del total reportado como ejercido, cuya integración se presenta a continuación:

MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2022
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Universo Partidas	Importe revisado	%
11301	Sueldos base	242,163.9	242,163.9	100.0
12201	Remuneraciones al personal eventual	57,219.3	57,219.3	100.0
15402	Compensación garantizada	49,743.8	49,743.8	100.0
25101	Productos químicos básicos	84,245.3	65,078.6	77.2
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	25,134.3	8,172.6	32.5
33901	Subcontratación de servicios con terceros	13,460.0	13,160.0	97.8
35401	Instalación, reparación, mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	32,324.4	19,602.8	60.6
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	92,140.6	86,178.5	93.5
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	8,326.5	6,371.8	76.5
Total		604,758.1	547,691.3	90.6

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022.

Los recursos ejercidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2022, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” correspondiente al Ramo 12 Salud.

Antecedentes

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitario conforme lo señalado en la Ley General de Salud.

De la última revisión a los recursos reportados como ejercidos en la auditoría 238-DS denominada “Gestión Financiera” correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se determinaron deficiencias, tales como las siguientes: no se proporcionó el programa de Uso, Conservación, Mantenimiento y Aprovechamiento de Inmuebles; de dos instrumentos jurídicos para la prestación del Servicio de Gestión Administrativa para Apoyo Técnico no se acreditó que el proveedor contó con la capacidad técnica, humana y experiencia para prestar el servicio referido en al menos el 51.0% del monto total contratado; tampoco se proporcionó la documentación que sustentó los pagos realizados a 63 apoyos técnicos, y en 3 casos se efectuaron pagos en demasía; asimismo, un proveedor no cumplió con la obligación de inscribir en el Instituto Mexicano del Seguro Social al personal que se desempeñó como apoyo técnico.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los recursos destinados para su operación objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se comprobó que, durante 2022, la COFEPRIS, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud (SS), contó con su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de abril de 2004, en el que se establecen las atribuciones y facultades de sus unidades administrativas, las cuales fueron coincidentes con las contenidas en los manuales de Organización General y Específico autorizados por el Secretario de Salud, el primero, publicado en el DOF el 27 de agosto de 2018, y el segundo, de fecha 19 de mayo de 2016 publicado en el Portal institucional; en este último documento, se establecen las atribuciones y facultades de las direcciones ejecutivas de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros, así como las de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), unidades encargadas de la operación, control y ejercicio de los recursos de la COFEPRIS objeto de la revisión; asimismo, se verificó que la COFEPRIS cuenta con sus manuales de Procedimientos publicados en su Portal institucional.

Por otra parte, se comprobó que la estructura orgánica de la COFEPRIS fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante el oficio de fecha 15 de diciembre de 2021, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2021; sin embargo, no es coincidente con la incluida en el Manual de Organización Específico (MOE), ya que las gerencias de Análisis y Desarrollo de Pruebas Microbiológicas, y de Red Nacional de Laboratorios, ambas adscritas a la CCAYAC, señaladas en el MOE, no se encuentran contenidas en la estructura orgánica autorizada. Al respecto, el Gerente Ejecutivo de Desarrollo Administrativo de la COFEPRIS, mediante nota informativa de fecha 25 de julio de 2023, señaló que dichas gerencias fueron canceladas en el año 2019 y sus funciones se actualizaron en la Dirección Ejecutiva de Control Analítico y en las gerencias de Análisis y Desarrollo de Pruebas Biológicas y de Gestión de la Calidad; además, informó que, a esa fecha, se continuaba con el análisis de las observaciones hechas por la Oficina del Abogado General de la SS al proyecto del MOE en donde se integraron las actualizaciones antes descritas.

Cabe señalar que dicha situación fue observada en la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, para lo cual se proporcionó el oficio del 9 de noviembre de 2021 suscrito por la Directora de Diseño y Desarrollo Organizacional de la SS mediante el cual remitió a la Directora de Área del Abogado General en la SS el Manual de Organización Específico con estructura vigente al 1 de agosto de 2019, con el fin de continuar con los trámites necesarios y someterlo a consideración del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SS (COMERI).

Al respecto, con motivo de la notificación de las Cédulas de Resultados Finales, la Gerencia Ejecutiva de Desarrollo Organizacional de la COFEPRIS remitió el Plan de Trabajo de actualización de su MOE con fecha del 13 de septiembre de 2023, en el cual se señala que, a esa fecha, se encuentra en proceso de atención de las observaciones remitidas por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SS mediante oficio de fecha 11 de julio de 2023; asimismo, en dicho Plan de Trabajo se programa gestionar la autorización del MOE con la Oficina de la Abogada General de la SS y presentarlo en el COMERI en la tercera semana del mes de marzo de 2024, por lo que aún está pendiente la conclusión de su elaboración; por lo anterior, queda pendiente su atención.

Por otro lado, se constató que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la COFEPRIS está integrado por un Presidente, un Vocal Ejecutivo, cuatro vocales, un representante de la SFP, como Órgano de Vigilancia, y 11 invitados; asimismo, se comprobó que durante el ejercicio 2022, dicho comité llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias en las que, de manera trimestral, se reportaron acciones para la actualización del MOE de la COFEPRIS y se presentó el anteproyecto de decreto para la modificación del Reglamento de la COFEPRIS.

Adicionalmente, se comprobó que la COFEPRIS contó con sus manuales de Conducta y de Ética emitidos el 31 de agosto de 2021, actualizados en junio de 2022 y 8 de febrero de 2022, respectivamente, y publicados en su Portal institucional y difundidos entre su personal mediante correos electrónicos.

2022-0-12100-19-0059-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud dé seguimiento oportuno a la autorización del Manual de Organización Específico de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y que las Unidades Administrativas que integren dicho manual se correspondan con las señaladas en la estructura orgánica autorizada, con la finalidad de contar con las atribuciones y funciones definidas de las áreas que integran dicha comisión.

2022-5-12S00-19-0059-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios actualice y publique su Manual de Organización Específico, el cual deberá ser autorizado por el servidor público facultado, y que dicho manual sea difundido entre su personal, con la finalidad de contar con las atribuciones y funciones definidas de las áreas que integran dicha comisión.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Se constató que, en el ejercicio 2022, la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2021, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal el

Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2021, y en el que se comprobó que la Secretaría de Salud (SS), mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2021, le notificó a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) un presupuesto original por 758,546.0 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto original autorizado a la COFEPRIS por los referidos 758,546.0 miles de pesos se modificó con ampliaciones por 2,615,103.5 miles de pesos y reducciones por 1,847,161.6 miles de pesos, por lo que resultó en un presupuesto modificado y ejercido por 1,526,487.9 miles de pesos, como se señala en el cuadro siguiente:

MONTO EJERCIDO DEL PRESUPUESTO DE LA COFEPRIS EN 2022					
(Miles de pesos)					
Capítulo	Descripción	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto modificado y ejercido
1000	Servicios Personales	724,565.9	328,187.1	323,367.4	729,385.6
2000	Materiales y Suministros	1,899.6	471,002.7	351,563.6	121,338.7
3000	Servicios Generales	19,206.1	1,417,420.5	1,071,023.4	365,603.2
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.0	391,144.7	84,226.4	306,918.3
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	12,874.4	7,348.5	16,980.8	3,242.1
Total		758,546.0	2,615,103.5	1,847,161.6	1,526,487.9

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022.

Al respecto, se constató que las adecuaciones presupuestarias se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), y que los montos reportados en los rubros original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2022 coincidieron con los registrados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, para la aplicación de los recursos se emitieron 3,248 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 1,595,076.6 miles de pesos y se comprobó que contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y que fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto

(SICOP) en tiempo y forma, de los cuales se reportaron reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 68,561.7 miles de pesos y rectificaciones presupuestales en disminución por 27.0 miles de pesos, lo que dio como resultado un monto ejercido de 1,526,487.9 miles de pesos. También, la COFEPRIS registró Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de 88,522.9 miles de pesos, los cuales fueron aplicados en tiempo y forma.

Cabe señalar que de los citados reintegros por 68,561.7 miles de pesos efectuados por la COFEPRIS, se constató que 2,874.2 miles de pesos correspondieron a 4 partidas presupuestarias del capítulo 3000 "Servicios Generales", los cuales fueron reintegrados extemporáneamente dentro del periodo del 17 de enero al 15 de febrero de 2023 y de los que no se acreditó documentalmente que se realizó el entero de las cargas financieras, en incumplimiento de los artículos 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y 85, del Reglamento de la LFPRH.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que, respecto de un reintegro por 2,497.7 miles de pesos, no es procedente la aplicación de cargas financieras debido a que la fecha de pago fue el domingo 15 de enero del 2023, el cual fue un día inhábil; sin embargo, se considera que la COFEPRIS debió prever dicha situación, ya que el artículo 54, párrafo tercero, de la LFPRH señala que cuando al 31 de diciembre conserven recursos incluyendo los rendimientos obtenidos deberán reintegrar el importe disponible a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Asimismo, informó que respecto de 2 reintegros por 376.5 miles de pesos, tampoco es procedente la aplicación de cargas financieras debido a que corresponden a reintegros de recursos por concepto de viáticos y pasajes de personal que trabaja en unidades de la COFEPRIS que son consideradas como instancias de seguridad en términos del numeral primero del ACUERDO que modifica las bases de colaboración suscritas entre la Secretaría de Gobernación y la SS publicado en el DOF el 12 de marzo del 2014; sin embargo, no se justificó que los reintegros de dicho personal estuvieran exentos del plazo establecido en la normativa, así como del entero de las cargas financieras en caso de ser extemporáneos.

También, se verificó que, con fecha 22 de julio de 2021, la COFEPRIS remitió a la Dirección de Integración Programática Presupuestal de la SS su anteproyecto de presupuesto por un total de 771,572.5 miles de pesos, el cual se realizó con base en el presupuesto ejercido en el ejercicio 2020 y en las necesidades de dicha comisión, distribuyendo el gasto entre todas las unidades administrativas e inmuebles que la conforman.

Al respecto, se verificó que del presupuesto total ejercido por 1,526,487.9 miles de pesos, la COFEPRIS ejerció recursos por 292,042.4 miles de pesos (19.1% del total ejercido) en 5 partidas presupuestarias que no fueron consideradas en su Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio 2022, las cuales se consideran como gastos recurrentes y sustantivos para la operación de la COFEPRIS, siendo éstas las partidas 25101 "Productos químicos básicos", 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio", 31602 "Servicios de

telecomunicaciones”, 32201 “Arrendamiento de edificios y locales” y 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”.

Asimismo, con motivo de la notificación de las Cédulas de Resultados Finales, la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros informó que el Anteproyecto de Presupuesto es desproporcionado, ya que sólo se registra el pre-techo autorizado, el cual ascendió a 12,909.2 miles de pesos autorizados en las partidas de gasto 21601 “Material de limpieza”, 27201 “Prendas de protección personal” y 58903 “Bienes inmuebles por arrendamiento financiero” por un total de 6.3, 28.5, y 12,874.4 miles de pesos, respectivamente, por lo que, adicionalmente, el 22 de julio de 2021 se elaboró un segundo escenario del presupuesto que contempló las necesidades reales de gasto para el año 2022 por 771,572.5 miles de pesos, lo que fue informado a la Dirección de Integración Programática Presupuestal de la SS mediante el formato denominado “Recursos Adicionales” y en el cual se comprobó que se solicitaron recursos para las partidas observadas.

Por su parte, con la revisión de los auxiliares contables de las partidas objeto de revisión se verificó que los recursos reportados se correspondieron con los de Balanza de Comprobación proporcionada por la COFEPRIS, así como con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto. Asimismo, los registros contables y presupuestales efectuados durante 2022 se encontraron alineados con el Plan de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Modelo de Asiento para el Registro Contable emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de la norma.

Por otra parte, se seleccionaron, para su revisión, nueve partidas presupuestarias correspondientes a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" de los que se revisó una muestra de 547,658.3 miles de pesos, que representó el 90.6% del total ejercido en dichas partidas por 604,758.1 miles de pesos, como se señala a continuación:

MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2022
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Universo	Importe	%
		Partidas	revisado	
11301	Sueldos base	242,163.9	242,163.9	100.0
12201	Remuneraciones al personal eventual	57,219.3	57,219.3	100.0
15402	Compensación garantizada	49,743.8	49,743.8	100.0
25101	Productos químicos básicos	84,245.3	65,078.6	77.2
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	25,134.3	8,172.6	32.5
33901	Subcontratación de servicios con terceros	13,460.0	13,160.0	97.8
35401	Instalación, reparación, mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	32,324.4	19,602.8	60.6
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	92,140.6	86,178.5	93.5
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	8,326.5	6,371.8	76.5
Total		604,758.1	547,691.3	90.6

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022.

2022-5-12S00-19-0059-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, se realicen los reintegros a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; asimismo, en caso de reintegrarse de manera extemporánea se realice el pago de las cargas financieras correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-12S00-19-0059-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron de forma extemporánea un monto por 2,847.3 miles de pesos que correspondieron a 4 partidas presupuestarias del capítulo 3000

"Servicios Generales" dentro del periodo del 17 de enero al 15 de febrero de 2023 por concepto de comisiones oficiales y de pasajes locales de 2022, de los que no se acreditó documentalmente que se realizó el entero de las cargas financieras respectivas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85.

3. Se identificó que las direcciones generales de Programación y Presupuesto, de Recursos Humanos y Organización, y de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud (SS) son las responsables y facultadas para realizar las contrataciones de personal y pago de nómina del personal de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como de realizar el procedimiento de contratación consolidada del "Servicio de reservación, adquisición, entrega, radicación de pasajes de transportación aérea nacional e internacional para las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para el ejercicio 2022", objeto de revisión.

Sobre el particular, se efectuó el análisis del comparativo entre el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero de 2018, y el Manual de Organización General (MOG) de la SS publicado en el DOF el 27 de agosto de 2018, vigentes para el ejercicio 2022, de cuyo análisis se determinó que en dicho manual se establecen las atribuciones de las unidades administrativas que se señalan en el referido Reglamento Interior.

Asimismo, en el ejercicio 2022 se contaron con los manuales de Organización Específicos de las direcciones generales de Programación y Presupuesto, de Recursos Humanos y Organización, y de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SS, en los cuales se detallan las atribuciones, estructura orgánica y niveles jerárquicos, señalando las funciones y responsabilidades de cada unidad administrativa que la constituye; dichos manuales fueron aprobados el 11 de noviembre de 2021 y 25 de abril de 2022 por el titular de la SS y difundidos entre el personal en la Intranet de la SS. Respecto del análisis de la comparación del Reglamento Interior y los manuales de Organización Específicos se identificó que se encuentran actualizados toda vez que establecen las funciones de las direcciones generales referidas, unidades responsables de realizar los procedimientos de contratación de personal y de servicios, así como del pago correspondiente al presupuesto de la COFEPRIS, objeto de revisión.

En relación con sus manuales de Procedimientos, el Secretario de Salud, con fechas del 7 de noviembre de 2012 y 25 de mayo de 2018, registró y autorizó los manuales de Procedimientos de las direcciones generales de Programación y Presupuesto, de Recursos Humanos y Organización, y de Recursos Materiales y Servicios Generales; dichos manuales fueron difundidos en la Intranet de la SS, los cuales se encuentran actualizados e incluyen los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y contratación de servicios objeto de revisión, así como los correspondientes al seguimiento y control.

Por su parte, con el análisis de la estructura orgánica de la SS, se identificó que, con el oficio del 20 de julio de 2020, la Secretaría de la Función Pública (SFP) aprobó y registró la estructura orgánica de las direcciones generales referidas con vigencia a partir del 1 de junio de 2020.

4. Con la revisión de los recursos ejercidos con cargo en las partidas 11301 “Sueldos base”, 12201 “Remuneraciones al Personal Eventual” y 15402 “Compensación garantizada” por 242,163.9, 57,219.3 y 49,743.8 miles de pesos, respectivamente, se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), durante el ejercicio 2022, autorizó 1,818 plazas, de las cuales 1,563 eran permanentes y 255 eventuales, las cuales se distribuyeron en 73 y 16 niveles, respectivamente. Sobre el particular, se comprobó que la Secretaría de Salud (SS), con cargo al presupuesto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), realizó los pagos a 1,563 servidores públicos y 262 prestadores de servicios (eventuales), los cuales se sustentaron en las nóminas que reflejaron las erogaciones por concepto de sueldo, compensación, ayuda de despensa, quinquenios, seguridad social, seguro de separación individualizado e impuesto sobre la renta. Asimismo, se constató que la SS generó las nóminas mediante el sistema informático denominado Sistema Integral de Administración del Personal (SIAP), el cual permite la transmisión de archivos para realizar la vinculación para el pago de nómina mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF); también, se realizaron pagos por medio de cheque bancario por un monto total de 7,715.8 miles de pesos, de los cuales 4,792.2 miles de pesos se pagaron a prestadores de servicio de carácter permanente y 2,923.6 miles de pesos a personal de carácter eventual, lo que se corroboró mediante los estados de cuenta bancarios de la SS.

Respecto de los pagos por concepto de plazas de carácter eventual, se comprobó que la SS, mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2022, solicitó a la SHCP la autorización para la contratación de 235 plazas de mando y enlace de carácter eventual, de lo que la SHCP autorizó la contratación de plazas considerando procedente la transferencia de recursos de la partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros” a la partida 12201 con vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022, de las cuales 206 plazas correspondieron a prestadores de servicios ya contratados mediante la subcontratación con terceros, como se señala en el resultado 9 de este Informe.

Por otro lado, se constató que el pago de la nómina cumplió con lo establecido en el tabulador autorizado por la SHCP vigente a partir del 1 de enero de 2022, el cual fue registrado por la Secretaría de la Función Pública (SFP). Asimismo, se comprobó que, de las 3 partidas revisadas, se emitieron 785 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 351,718.2 miles de pesos, de los cuales se realizaron reintegros por 2,591.2 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto ejercido por 349,127.0 miles de pesos, por lo que no se determinaron diferencias contra los montos registrados en la nómina de personal. Además, se corroboró que el pago de la nómina se realizó de conformidad con los Principios de Racionalidad y Austeridad Republicana en los que se constató que las erogaciones no rebasaron el límite del sueldo y salario bruto del C. Presidente de la República Mexicana.

Por su parte, la COFEPRIS, como Órgano Administrativo Desconcentrado, es la responsable del control y registro de los movimientos (altas y bajas del personal), incidencias y asistencia

de su personal, e informa a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO) de la SS y envía los Formatos de Movimiento de Personal conforme al calendario de recepción de movimientos e incidencias establecido para el pago de nómina, para que la SS los considere en el proceso de la generación y pago de la nómina, de lo que se proporcionó la documentación justificativa correspondiente; asimismo, se comprobó que no se realizaron pagos al personal permanente y eventual a partir de que tuvieron movimientos de baja por renuncia, por conclusión de nombramiento, por dictamen jurídico, por jubilación o por defunción, y se proporcionó la documentación que acreditó los pagos a partir de la fecha de alta y de reingreso, así como de los cambios de adscripción o de centro de responsabilidad.

Por otra parte, se seleccionó, para su revisión, un total de 120 expedientes de los cuales 70 correspondieron a personal permanente y 50 a personal eventual, de lo que se comprobó que se integraron con la información y documentación establecida en los Lineamientos para la integración, manejo y conservación del expediente único de personal, siendo, entre otra, la siguiente: documento de identificación, acta de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, comprobante de domicilio, constancia máxima de estudios, Curriculum Vitae, y la Cédula Profesional o copia de certificado. De la muestra de expedientes referida se verificó que el personal contratado cumplió con el perfil requerido de acuerdo con la escolaridad y experiencia comprobada documentalmente con los perfiles emitidos por la SS y la SFP; sin embargo, de 2 prestadores de servicio contratados con carácter eventual que recibieron pagos por 297.4 miles de pesos no se proporcionaron los títulos ni las cédulas profesionales de los servidores públicos que ocuparon los puestos de Jefe de Departamento, por lo que no se pudo comprobar si se cumplió con el perfil requerido para el puesto, en incumplimiento de los artículo 40, inciso b), del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2023, la Secretaria General instruyó a la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos, ambos de la COFEPRIS, para que las contrataciones de personal eventual se realicen de conformidad con la documentación que señalan los perfiles de puesto de acuerdo con los Procedimientos Generales Administrativos que le sean aplicables; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Respecto del control de asistencia diaria del personal, la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos de la COFEPRIS informó que debido a la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID19) se establecieron horarios escalonados y se implementó, como mecanismo de control, listas de asistencia que son resguardadas por esta dirección, por lo que se seleccionó una muestra de los meses de agosto de 2022, de lo que se verificó que la COFEPRIS contó con listas de asistencias en las que el personal registró de manera manual su hora de entrada y salida; sobre el particular, en el mes de agosto de 2022 se verificó la asistencia de la muestra de los 70 y 50 registros del personal permanente y eventual, respectivamente, de los que se comprobó que, en el caso de las inasistencias, se aplicaron los descuentos respectivos;

asimismo, se verificó que al personal al que se le autorizó licencia sin goce de sueldo no se le efectuaron pagos, en cumplimiento de la norma.

2022-9-12S00-19-0059-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron y realizaron pagos por 297.4 miles de pesos a 2 prestadores de servicio contratados con carácter eventual que no cumplieron con el perfil requerido para el puesto de Jefe de Departamento, ya que no proporcionaron los títulos ni las cédulas profesionales, conforme a lo requerido en el perfil de puestos emitidos por las secretarías de la Función Pública y de Salud, no obstante, acreditaron su experiencia, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículo 40, inciso b).

5. Se constató que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), por tratarse de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud (SS), no cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), por lo que los procedimientos de contratación revisados se tramitaron ante el CAAS de la propia SS, como Cabeza de Sector; dicho comité fue presidido por el titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas y se integró por siete miembros con voz y voto, y con los invitados necesarios cuya intervención permitiría aclarar aspectos técnicos y administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración de dicho comité.

Asimismo, se comprobó que para el ejercicio 2022 estuvo vigente el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS de la SS aprobado el 28 de noviembre de 2013, y en cuya vigésima sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2021 se aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2022, de las que se celebraron 13 sesiones ordinarias y 4 extraordinarias que cumplieron con el quórum requerido y cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables; además, se constató que para dichas sesiones se enviaron las convocatorias en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la normativa, así como las cancelaciones de 7 sesiones ordinarias.

Por otro lado, se constató que la COFEPRIS remitió a la SS su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) el 10 de enero de 2022, el cual fue aprobado por el CAAS de la SS; asimismo, dicho comité aprobó los rangos de los montos máximos de contratación en la primera sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022; cabe señalar que el PAAAS de la COFEPRIS fue publicado en su portal institucional el 4 de febrero de 2022 junto con sus modificaciones mensuales respectivas, las cuales se presentaron dentro del plazo señalado en la normativa; asimismo, se verificó que en el PAAAS

se reportaron las contrataciones objeto de revisión. Por otro lado, se constató que el CAAS de la SS, en su primera sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2022, acordó realizar la difusión de su PAAAS 2022 en el sistema CompraNet y en la página de la SS, de lo cual se verificó su cumplimiento.

Además, se comprobó que la COFEPRIS realizó sus operaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) autorizados el 1 de noviembre de 2012 por el titular de la SS, vigentes en 2022.

6. Como ya se mencionó, se seleccionaron, para su revisión, seis partidas presupuestales correspondientes a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" que ejercieron recursos por 255,631.1 miles de pesos de los cuales se revisó una muestra de 198,564.3 miles de pesos que representa el 77.7% del total ejercido en dichas partidas, los cuales se integran como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA 2022 CAPÍTULOS 2000 Y 3000
(Miles de pesos)

Partida seleccionada	Descripción de la partida	Pedido, contratos y convenios modificatorios	Tipo de procedimiento	Total de contratos revisados		
				Importe ejercido por partida	Importe revisado	% de revisión
25101	Productos químicos básicos	3	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica	84,245.3	65,078.6	77.2
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	2	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica	25,134.3	8,172.6	32.5
33901	Subcontratación de servicios con terceros	2	Adjudicación Directa Art. 41, fracc. III y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	13,460.0	13,160.0	97.8
35401	Instalación, reparación, mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	3	Licitación Pública Nacional	32,324.4	19,602.8	60.6
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	4	Licitación Pública Nacional	92,140.6	86,178.5	93.5
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	1	Licitación Pública Electrónica Nacional	8,326.5	6,371.8	76.5
Total		15		255,631.1	198,564.3	77.7

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2022, Pedido y contratos suscritos durante los ejercicios 2021 y 2022, convenios modificatorios, Cuentas por Liquidar Certificadas y pólizas de Egresos proporcionados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Sobre el particular, con la revisión de los documentos que sustentaron los procedimientos de contratación, la formalización de los pedidos, contratos y convenios modificatorios, la entrega-recepción de los bienes y servicios, y los pagos que sustentaron las erogaciones

citadas, con las excepciones que se indican en resultados posteriores de este Informe, se constató que se cumplió con lo establecido en la norma, de acuerdo con lo siguiente:

1. Los procedimientos de contratación se realizaron bajo el amparo de los artículos 26, fracciones I y III, 26 Bis, fracciones I y II, 28, fracciones I y II, 40 y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) mediante licitaciones públicas Nacional Electrónica (LPNE) e Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica (LPIBCTE), así como por adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracción III, de la LAASSP.
2. Para llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y servicios se contó con las solicitudes de las áreas requirentes, las requisiciones y la suficiencia presupuestal respectiva, así como con los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
3. Antes del procedimiento de contratación se contó con la investigación de mercado realizada por las áreas requirentes; asimismo, para la adjudicación directa, dicha investigación de mercado se documentó e integró en el expediente de contratación, la cual incluyó las solicitudes de cotización y sus respuestas con las que se realizó el cuadro comparativo de los precios; además, se contaron con las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respectivamente, así como con los escritos establecidos por la COFEPRIS y, en su caso, con el convenio de participación conjunta.
4. Las LPNE y LPIBCTE se formularon conforme a los requisitos solicitados en la normativa y contaron con los documentos en los que constó la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en el sistema CompraNet, siendo, entre otros, las bases de licitación, las actas de junta de aclaración, de presentación y apertura de proposiciones, así como del fallo. Respecto de las adjudicaciones directas, éstas se respaldaron en las solicitudes de las áreas requirentes, en la suficiencia presupuestal respectiva, en las constancias de no existencia de bienes en el almacén, en el escrito que acredita los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, así como en los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de contratación.
5. Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con el oficio de notificación de adjudicación y con los instrumentos jurídicos contractuales.
6. Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, los cuales se elaboraron y consideraron los requisitos señalados en la LAASSP, y fueron suscritos dentro del plazo estipulado.

7. Los proveedores y prestadores de servicios presentaron la documentación requerida en los Anexos Técnicos de los contratos y pedidos suscritos, consistente en: manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales, licencias, permisos o autorizaciones (para sustancias químicas clasificadas), fichas técnicas, catálogos, folletos y manuales, manifiesto del grado de contenido nacional y manifiesto de Reglas de Origen, entre otros.
8. Los convenios modificatorios suscritos no rebasaron el 20.0% del monto original contratado y se contó con el escrito de aceptación por parte del proveedor o del prestador del servicio.
9. Los proveedores y prestadores de servicios presentaron las fianzas correspondientes expedidas en tiempo a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como de los convenios modificatorios.
10. Los bienes y servicios fueron entregados y prestados en tiempo y forma de acuerdo con lo convenido en los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales fueron acreditados mediante la documentación consistente en: órdenes de suministro, formato de almacén, órdenes de servicio, reportes de mantenimientos preventivos y correctivos, así como actas de entrega-recepción, entre otros.
11. Las deductivas aplicadas por incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes y servicios se calcularon conforme a lo establecido en los contratos y fueron pagadas por los proveedores.
12. Los pagos de los instrumentos jurídicos contractuales revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original que contó con los requisitos fiscales y con la firma del responsable del área que validó la prestación de los servicios o recibió los bienes a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.
13. Las erogaciones realizadas afectaron las partidas presupuestales de conformidad con la naturaleza del gasto.
14. Se remitieron los informes trimestrales de las contrataciones de bienes y servicios, los cuales fueron enviados a la Secretaría de Salud, en los que se reportaron los contratos objeto de revisión. Asimismo, se verificó que la SS remitió al Órgano Interno de Control en la SS los informes mensuales de las contrataciones.
7. Respecto de los recursos reportados como ejercidos en la partida presupuestaria 25101 "Productos químicos básicos", se seleccionó, para su revisión, 1 pedido y 2 contratos por 65,078.6 miles de pesos que representan el 77.2% del total ejercido por 84,245.3 miles de pesos en dicha partida, como se muestra a continuación:

CONTRATOS Y PEDIDOS REVISADOS QUE AFECTARON LA PARTIDA 25101 EN EL EJERCICIO 2022

(Miles de pesos)

Instrumento contractual	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe pedido o contrato abierto		Importe pagado y revisado en 2022
				Mínimo	Máximo	
COFEPRIS-LPI-086-21	20/10/21 al 31/12/21	Proveedora Químico Farmacéutica, S.A. de C.V.	Adquisición de sustancias químicas 2021 (segunda vuelta)	15,850.0	39,124.1	31,959.7
COFEPRIS-LPI-053-22	04/10/22 al 30/12/22	Proveedora Químico Farmacéutica, S.A. de C.V.	Adquisición de sustancias químicas 2022	21,132.6	51,865.6	22,054.5
COFEPRIS-LPI-043-22	04/10/22 al 30/12/22	CONEPRE S.A. de C.V.	Adquisición de sustancias químicas 2022	10,921.6	26,684.9	11,064.4
Total pagado						65,078.6

FUENTE: Expedientes de contratación, contratos, convenio modificatorio, Cuentas por Liquidar Certificadas, pólizas de diario y egresos.

Al respecto, se comprobó que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) realizó el procedimiento de contratación para la adquisición de las citadas sustancias mediante los procedimientos de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica (LPIBCTE) en cada ejercicio fiscal, de los que se suscribieron un pedido y dos contratos, y se proporcionó la documentación requerida para su formalización, así como la comprobatoria.

Por su parte, con la revisión de la documentación proporcionada por la COFEPRIS que acreditó la entrega de las sustancias químicas, se revisó la correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2021, y abril, octubre, noviembre y diciembre de 2022, de lo que se determinó lo siguiente:

1. Del pedido número COFEPRIS-LPI-086-21 con vigencia al 31 de diciembre de 2021 se verificó que de las 24 partidas adjudicadas, sólo la entrega de 2 partidas se realizó en tiempo, y de 21 partidas, su entrega se efectuó hasta el 8 de abril de 2022, por lo que se proporcionó el acta de conciliación suscrita con el proveedor y el Órgano Interno de Control en la COFEPRIS en las instalaciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) con fecha del 6 de abril de 2022, en la que la COFEPRIS señaló que, debido a que persiste la necesidad de los bienes, está en condiciones de aceptarlos con la aplicación de las penas convencionales por 2,752.3 miles de pesos, las cuales fueron pagadas por el proveedor el 25 de abril de 2022. No obstante, respecto de la partida restante, la COFEPRIS no proporcionó evidencia de su entrega o de la aplicación de penas convencionales por 19.5 miles de pesos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 8 de septiembre de 2023, el Subdirector Ejecutivo de Diseño Logístico remitió el comprobante de pago de fecha 14 de julio de 2022 mediante el cual el proveedor reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el monto observado por 19.5 miles de pesos, por lo que se atiende lo relativo al entero de las penas convencionales observadas.

Cabe mencionar que, en el acta de conciliación referida, el proveedor señaló que no contaba con los permisos de adquisición en plaza para importar sustancias químicas controladas otorgados por la COFEPRIS, lo cual no es coincidente con su declaración en el pedido que estipuló que contaba con la concesión, licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la entrega de los bienes objeto del pedido.

También, en respuesta de la notificación de las Cédulas de Resultados Finales, mediante nota informativa de fecha 22 de agosto de 2023 el Subdirector Ejecutivo de Diseño Logístico de la COFEPRIS informó que el Anexo Técnico para las partidas correspondientes a productos controlados, como son estupefacientes y psicotrópicos, establece que el proveedor debe contar con una Licencia Sanitaria y un Aviso de Responsable Sanitario que lo autorice para comercializar ese tipo de sustancias; en ese sentido, el proveedor cumplió con lo indicado en el Anexo Técnico ofertando así dichas partidas, las cuales fueron adjudicadas por la COFEPRIS; asimismo, informó que la partida número 470 corresponde a productos controlados al considerarse Psicotrópicos, estupefacientes y/o precursores químicos, y que para ser importada a México es necesario tramitar un Permiso de Importación ante la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas (DEEPSQ) de la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS) de la COFEPRIS, ya que sin este permiso no es posible realizar su importación; sin embargo, el Permiso de Importación referido proporcionado por la COFEPRIS fue de fecha 14 de diciembre de 2021.

2. Respecto de la entrega de las sustancias del contrato número COFEPRIS-LPI-053-22 se efectuó la comparativa de las sustancias químicas solicitadas mediante las órdenes de suministro contra las entregadas reflejadas en las facturas, de lo que se constató que 191 sustancias solicitadas en 4 partidas por un costo total de 1,204.2 miles de pesos no fueron entregadas, ni se proporcionó evidencia documental de las acciones efectuadas en seguimiento o de la aplicación de las penas convencionales por 120.4 miles de pesos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 25 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros remitió el comprobante de pago de fecha 27 de julio de 2023 mediante el cual el proveedor reintegró a la TESOFE el monto observado por 120.4 miles de pesos. Asimismo, proporcionó el oficio de fecha 4 de septiembre de 2023 mediante el cual la Comisionada de Control Analítico y Ampliación de Cobertura instruyó al Subdirector Ejecutivo de Diseño Logístico para que, en la administración de los procesos y validación de contratación de adquisiciones con cargo en la partida presupuestaria 25101 "Productos químicos básicos", se dé seguimiento a la entrega oportuna de las partidas adjudicadas, a la aplicación de penas convencionales y deductivas y al trámite de pago; por lo anterior, se atiende el punto observado.

3. Por otra parte, con fecha 4 de agosto de 2023, el grupo auditor realizó una visita al almacén de la COFEPRIS a fin de revisar la documentación con la cual se acreditó la recepción y distribución de las partidas de sustancias químicas adquiridas derivadas de los contratos revisados, las cuales se entregaron del 21 de octubre de 2021 al 20 de

diciembre de 2022; de dicha visita, se determinó que se realizó el Reporte de Movimientos de Almacén Mensual, el cual contiene la partida presupuestal de las sustancias químicas, el saldo inicial, las entradas y salidas, y el saldo final al mes; asimismo, se revisaron las existencias de las sustancias químicas, de lo que se observó que de las 297 partidas adquiridas, a la fecha de la visita, se encontraban en el almacén un total de 13 partidas, de las cuales se verificó su caducidad sin encontrar alguna inconsistencia.

2022-5-12S00-19-0059-01-003 Recomendación

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en lo sucesivo, en la contratación de bienes se cuente con la documentación que acredite que los proveedores contratados cuentan con la concesión, licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la entrega de los bienes adjudicados, a fin de que los proveedores realicen su entrega en tiempo y forma.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. De los recursos reportados como ejercidos en la partida presupuestaria 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio", se seleccionó, para su revisión, 2 contratos por 8,172.6 miles de pesos que representan el 32.5% del total ejercido por 25,134.3 miles de pesos en dicha partida, como se muestra a continuación:

CONTRATOS REVISADOS QUE AFECTARON LA PARTIDA 25501 EN EL EJERCICIO 2022
(Miles de pesos)

Instrumento contractual	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe contrato abierto		Importe pagado y revisado en 2022
				Mínimo	Máximo	
COFEPRIS-LPI-070-22	07/10/22 al 30/12/22	Persona Física	Adquisición de material de laboratorio 2022	3,431.5	8,299.8	5,173.7
COFEPRIS-LPI-062-22	07/10/22 al 30/12/22	Agilent Technologies México, S. de R.L. de C.V.	Adquisición de material de laboratorio 2022	2,389.0	5,906.0	2,998.9
Total pagado						8,172.6

FUENTE: Expedientes de contratación, contratos, convenio modificatorio, Cuentas por Liquidar Certificadas, pólizas de diario y egresos.

Al respecto, se comprobó que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) realizó el procedimiento de contratación para la adquisición de material de laboratorio mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica (LPIBCTE), de los que se suscribieron dos contratos a los que se les adjudicaron 100 y 75 partidas de material de laboratorio, respectivamente, y de los

que se proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente. No obstante, del contrato número COFEPRIS-LPI-070-22, se constató que el proveedor no proporcionó evidencia documental de su Inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).

En respuesta de la notificación de las Cédulas de Resultados Finales, mediante memorándum de fecha 23 de agosto de 2023, la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que en la convocatoria no se solicitó, como requisito, el RUPC para evitar limitar a los participantes, por lo que no fue exigible al proveedor aun cuando ello estipuló en el Acta de Notificación de Fallo; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, el Acta referida establece que, en caso de que el proveedor no cuente con dicha inscripción, éste solicitará por escrito a la COFEPRIS que se le proporcionen las facilidades para llevar a cabo su inscripción, requisitando previamente los distintos formularios y entregando la solicitud de registro al momento de presentar la documentación para la firma del contrato, de lo cual no se proporcionó evidencia.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2023, la Secretaria General instruyó a la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales para que en la suscripción de contratos se cuente con la documentación requerida en el oficio de notificación del fallo; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

Por su parte, con la comparativa de las órdenes de suministro contra la entrega del material de laboratorio reflejado en las facturas, se determinó que del contrato número COFEPRIS-LPI-062-22 no se proporcionó evidencia documental de la entrega de 5 paquetes de una partida ni de la aplicación de las penas convencionales por 0.3 miles de pesos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 25 de agosto de 2023, el Subdirector Ejecutivo de Diseño Logístico remitió el comprobante de pago de fecha 15 de agosto de 2023 mediante el cual el proveedor reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el monto referido por 0.3 miles de pesos. Además, proporcionó el oficio de fecha 4 de septiembre de 2023 mediante el cual la Comisionada de Control Analítico y Ampliación de Cobertura instruyó al Subdirector Ejecutivo de Diseño Logístico para que en la administración de los procesos y validación de contratación de adquisiciones con cargo en la partida presupuestaria 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio" se dé seguimiento a la entrega oportuna de las partidas adjudicadas, a la aplicación de penas convencionales y deductivas, y al trámite de pago; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

Por otra parte, con fecha del 4 de agosto de 2023 el grupo auditor realizó una visita al almacén de la COFEPRIS a fin de revisar la documentación con la que se acreditó la recepción y distribución de las 175 partidas de material de laboratorio derivado de los contratos revisados, las cuales se entregaron del 5 al 26 de diciembre de 2022; de dicha visita se determinó que se realizó el Reporte de Movimientos de Almacén Mensual, el cual contiene la partida presupuestal del material de laboratorio, el saldo inicial al mes del reporte, las

entradas y salidas y el saldo final; asimismo, se revisaron las existencias del material de laboratorio de lo que se observó que, de las 175 partidas adquiridas, a la fecha de la visita se encontraban en el almacén un total de 87 partidas, de las cuales se verificó su caducidad sin encontrar alguna inconsistencia.

9. De los recursos reportados como ejercidos en la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", se seleccionó, para su revisión, un contrato por 13,160.0 miles de pesos que representa el 97.8% del total ejercido por 13,460.0 miles de pesos en dicha partida, como se muestra a continuación:

CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO REVISADOS QUE AFECTARON LA PARTIDA 33901 EN EL EJERCICIO 2022

(Miles de pesos)

Instrumento contractual	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe contrato abierto		Importe pagado y revisado en 2022
				Mínimo	Máximo	
COFEPRIS-AD-002-21	01/02/21 al 31/12/21	Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V.	Servicio especializado con terceros para el apoyo técnico de diversas áreas de la COFEPRIS bajo el régimen de subcontratación	27,000.0	67,500.0	0.0
Convenio Modificatorio CM-COFEPRIS-AD-002-21 (Modificación de importe y ampliación de vigencia del contrato)	01/01/22 al 28/02/22	En participación conjunta con Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios S.A. de C.V., Impulsora Lukes, S.A. de C.V., y Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V.		5,400.0	13,500.0	13,160.0
Total pagado						13,160.0

FUENTE: Expedientes de contratación, contratos, convenio modificatorio, Cuentas por Liquidar Certificadas, pólizas de diario y egresos.

Al respecto, se constató que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) realizó el procedimiento de adjudicación directa que derivó en el contrato número COFEPRIS-AD-002-21, el cual se efectuó con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que señala que *"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados"*, toda vez que la COFEPRIS requirió continuar con la contratación del servicio especializado con terceros referido; asimismo, se comprobó que de la investigación de mercado de fecha 20 de enero de 2021 realizada por la COFEPRIS se encontraron 5 posibles oferentes de los cuales se verificó que el prestador del servicio Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V., en participación conjunta con otros 5 proveedores, ya contaba con un contrato suscrito con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y, además,

le ofreció a la COFEPRIS un descuento al costo otorgado a la CONAGUA, por lo que las empresas adjudicadas, en conjunto, fueron las que ofrecieron las mejores condiciones para el Estado, y de no contratar con el proveedor adjudicado se provocarían pérdidas o costos adicionales importantes.

Asimismo, respecto de la solicitud de la COFEPRIS para contratar personal especializado, se verificó que, de los 250 técnicos contratados, el 92.0% de ellos su perfil sólo requería licenciatura trunca, por lo que las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación no fueron perfiles especializados, ya que las funciones genéricas según el Apéndice A: Perfiles Especializados con Terceros del Anexo Técnico del contrato referido, correspondieron a perfiles administrativos, los cuales no especificaron la rama a que pertenecían dichos perfiles; por lo anterior, no procedía la justificación de la contratación del régimen de subcontratación especializada, en incumplimiento de los artículos 15-A, inciso b) de la Ley Federal del Trabajo, vigente en la fecha de la contratación y derogado el 23 de abril de 2021, y 10 BIS de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de los Apartados Antecedentes y Objetivo de la Justificación para la Dictaminación favorable de la procedencia de excepción a Licitación Pública para la contratación del Servicio Especializado con Terceros para el apoyo técnico de diversas áreas de la COFEPRIS bajo el régimen de subcontratación (outsourcing).

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2023, la Secretaria General instruyó a los titulares de las Unidades Administrativas, Directores y Subdirectores en la COFEPRIS para que, en todas las solicitudes de subcontratación del personal, los Anexos Técnicos que integren sus respectivas solicitudes deberán invariablemente señalar la documentación con la que el personal que participa en la prestación del servicio acredite que cuenta con la especialización requerida; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Cabe señalar que en la fiscalización del presupuesto ejercido en las Cuentas Públicas 2017 y 2020 correspondiente a las auditorías 228-DS y 238-DS, respectivamente, se comprobó que la COFEPRIS realizó pagos para la prestación del Servicio de Gestión Administrativa para el Apoyo Técnico con cargo a la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" por 68,356.0 y 57,811.9 miles de pesos, respectivamente, con otros prestadores de servicios; además, como se mencionó, en el ejercicio 2021 la COFEPRIS realizó la citada contratación objeto de revisión hasta el 28 de febrero de 2022, de la que efectuó pagos en 2022 por 13,160.0 miles de pesos; sin embargo, derivado de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral y que entró

en vigor el 24 de abril de 2021 y su reforma el 31 de julio de 2021, la Secretaría de Salud (SS) solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización para la contratación de 235 plazas de mando y enlace de carácter eventual, por lo que la SHCP autorizó la contratación de plazas considerando procedente la transferencia de recursos de la partida 33901 a la partida 12201 con vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022, como se señaló en el resultado 4 de este informe. Al respecto, se efectuó la comparativa del personal que prestó servicios de apoyo técnico en la COFEPRIS en el ejercicio 2020 contra el listado de personal que prestó servicios en el convenio modificatorio número CM-COFEPRIS-AD-002-21 revisado, de lo que se identificaron 112 prestadores de servicios que han brindado servicios desde el año 2020.

De lo anterior se comprobó que la COFEPRIS ha hecho uso recurrente de la subcontratación de personal; además, se comparó el listado de los 250 prestadores de servicios contratados para el ejercicio 2021 y los meses de enero y febrero de 2022, contra la base de nómina del personal eventual contratado por la COFEPRIS a partir del periodo de marzo a diciembre de 2022, de lo que se verificó que 206 prestadores de servicios fueron contratados por la COFEPRIS en plazas de carácter eventual en la partida 12201 con vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022, como se menciona en el resultado número 4 de este informe.

Por otra parte, respecto de la formalización del contrato número COFEPRIS-AD-002-21 y su convenio modificatorio, se determinó lo siguiente:

- a) El Convenio de Participación Conjunta de las 6 empresas adjudicadas no estableció que cada una de éstas debería contar con la documentación que acreditara el cumplimiento de las actividades que cada una se obligó y comprometió a cumplir en dicho instrumento jurídico.
- b) Como única obligación operativa en el convenio de participación citado, la empresa Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., tenía que proporcionar un reloj biométrico por cada bloque de 1 a 50 empleados que debía ser entregado, instalado y puesto en operación dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acreditó la emisión de los reportes de asistencia y las hojas de asistencia por periodo generados por el biométrico referido correspondientes al ejercicio 2022 a fin de acreditar que el personal contratado cumplió con el horario establecido.
- c) Como única obligación operativa en el convenio referido, la empresa Aurus Nivel Total, S. de R. L. de C.V., tenía que proporcionar dos prestadores de servicios con nivel de Enlace, de los que uno de ellos no cumplió con el perfil requerido en cuanto a escolaridad ya que no contaba con el grado de Maestría requerido.
- d) Como única obligación operativa en el citado convenio, la empresa Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V., tenía que proporcionar al personal que prestaría los servicios en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir de su

incorporación, una credencial tipo gafete que contara como mínimo con fotografía, nombre del prestador de servicios, logotipo de la empresa y vigencia.

En respuesta a la notificación de las Cédulas de Resultados Finales, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2023, el Gerente Ejecutivo de Formación Integral de los Servidores Públicos de la COFEPRIS solicitó al proveedor la documentación que acredite la entrega y recolección de credenciales otorgadas a los Apoyos Técnicos; sin embargo, no se proporcionó documentación que acredite el cumplimiento de la obligación referida.

Lo señalado en los incisos a) al d) incumplieron el artículo 44, fracción II, inciso d), del Reglamento de la LAASSP; la cláusula segunda "De las Obligaciones de las Partes", numeral I, inciso 28; los Apartados II. "El participante B", numeral 4, y III. "El participante C", numeral 3, del Convenio de Participación Conjunta, y el Apartado V "Especificaciones técnicas del servicio", fracción décima "intercomunicación con la COFEPRIS" del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-002-21.

Por su parte, el contrato número COFEPRIS-AD-002-21 no estableció que cada una de las empresas que lo suscribieron deberían contar con la documentación que acreditara el cumplimiento de las actividades que cada una se obligó y comprometió en dicho instrumento jurídico, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento, en incumplimiento de los artículos 34, tercer párrafo, de la LAASSP, y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento de la LAASSP.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2023, la Secretaria General instruyó a la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales para que en las contrataciones de bienes o servicios que cuenten con proveedores con participación conjunta, se señalen las actividades que realizará cada uno de ellos y la documentación con la que acreditan su participación; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Tampoco se proporcionó el escrito dirigido al titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la COFEPRIS con el desglose de los perfiles propuestos para prestar el servicio con cada uno de sus datos personales, a saber: domicilio, escolaridad, según sea el caso requerido en el perfil, así como la relación de cursos de capacitación o empleo anteriores que acrediten la experiencia requerida, según lo establecido en cada perfil, en incumplimiento del Apartado V "Especificaciones Técnicas del servicio", fracción décima primera "Personal propuesto", del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-002-21.

Por lo que respecta a la revisión de la documentación que sustentó la prestación del servicio y el pago, se constató que el reporte de resultados mensual indicó el nombre de las personas físicas que prestaron sus servicios, el tipo de perfil desempeñado, el lugar de adscripción en donde desarrollaron sus actividades, y las horas laboradas (mínimo

160 horas por persona), lo cual correspondía a los requisitos establecidos en el contrato; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la descripción de las funciones realizadas por cada persona a fin de verificar que se correspondieron con las señaladas en el perfil de puestos proporcionado por el proveedor. Además, de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, de los 250 prestadores de servicios contratados, sólo se proporcionaron 41 formatos denominados Funciones y/o actividades, los cuales contienen el nombre del personal contratado, área de adscripción, titular de la unidad, jefe inmediato y funciones, los cuales fueron firmados por el jefe inmediato y el titular de la Unidad; no obstante, dichos formatos no cuentan con fecha de elaboración y tampoco indican el periodo laborado ni la firma del prestador del servicio que realizó las actividades, en incumplimiento del Apartado V "Especificaciones Técnicas del servicio", fracciones décima tercera "Entregables" y décima sexta "Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y las aceptaciones del servicio" del Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-AD-002-21.

Por otro lado, se seleccionó una muestra de 35 expedientes del personal que participó en los servicios otorgados de los cuales se realizaron pagos por 2,835.4 miles de pesos, de lo que se verificó que los prestadores de servicios cumplieron con los conocimientos requeridos y la escolaridad mínima requerida; sin embargo, en el currículum de un prestador de servicios con puesto de Enlace Operativo STO-13 no se comprobaron los 5 años de experiencia requeridos y a quien se le realizaron pagos por 139.2 miles de pesos, en incumplimiento del Apartado III. "El participante C", numeral 3, del Convenio de Participación Conjunta; y del Apéndice A: Perfiles Especializados con Terceros, del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-002-21.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2023, la Secretaria General instruyó a los titulares de las Unidades Administrativas, Directores y Subdirectores para que en todas las solicitudes de subcontratación del personal, los Anexos Técnicos que integren sus respectivas solicitudes cumplan invariablemente con los perfiles de puesto y documentación requerida; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por otra parte, a efecto de constatar el cumplimiento de las obligaciones en materia de contribuciones de seguridad social de los proveedores Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V., en participación conjunta con Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Impulsora Lukes, S.A. de C.V., y Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L de C.V., a los que se les adjudicó el citado contrato, se solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de cuyo análisis se verificó que las empresas contaron con sus registros patronales y los pagos de cuotas obrero-patronales del ejercicio 2022, correspondientes a los 250 empleados que ejecutaron los servicios objeto de revisión.

Asimismo, con fechas 16 y 17 de agosto de 2023 se llevaron a cabo visitas domiciliarias a los prestadores de servicios Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V., y Aurus Nivel Total, S.R.L. de C.V., con la finalidad de verificar la información y documentación relacionada con el contrato formalizado con la COFEPRIS; al respecto, dichos prestadores de servicios exhibieron la documentación remitida a la COFEPRIS, de cuyo análisis se constató que coincide con la proporcionada por dicha Comisión; sin embargo, la abogada de la empresa Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V., manifestó que desconoce las funciones realizadas por cada persona que prestó servicios; asimismo, la abogada de la empresa Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., manifestó que con el oficio de fecha 3 de febrero de 2021, el Representante Legal de la empresa Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V., le hizo entrega al titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la COFEPRIS de 4 biométricos, lo cual acreditó documentalmente.

Por su parte, la abogada de la empresa Aurus Nivel Total, S. de R L. de C.V., manifestó que desconocía los motivos por los cuales los Enlaces propuestos no contaron con el perfil mínimo requerido en cuanto a escolaridad ya que no contaba con el grado de Maestría, siendo ésta la obligación principal de su representada ante la COFEPRIS.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2023, la Secretaria General instruyó a la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales para que en las convocatorias de los procesos de adjudicación se establezca la obligatoriedad de que los prestadores de bienes o servicios contratados conserven la documentación desde el inicio del procedimiento hasta la conclusión de éstos para fines de fiscalización; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

2022-5-12S00-19-0059-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en lo sucesivo, se garantice que se cuente con la documentación que acredite el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-12S00-19-0059-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, para la contratación del servicio especializado con terceros para el apoyo técnico de diversas áreas de esa Comisión bajo el régimen de subcontratación, no justificaron la contratación de personal especializado en dicho procedimiento, siendo que el 92.0% del total del personal contratado contó con un perfil administrativo; además, tampoco verificaron que en el Convenio de Participación Conjunta y en el contrato número COFEPRIS-AD-002-21 se estableciera que cada una de las empresas que lo suscribieron deberían contar con la documentación que acreditara el cumplimiento de cada una de las actividades que se obligaron y comprometieron a cumplir en dichos instrumentos jurídicos, así como la manera en que se exigiría su realización. Además, no se dio seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de cada una de las empresas que prestaron el citado servicio, toda vez que de un proveedor no se proporcionaron las hojas y los reportes de asistencia por periodo generados por el reloj biométrico que debía presentar; de otro proveedor se presentó un Enlace que no cubría con el perfil solicitado de grado de Maestría; y de otro proveedor no se acreditó la entrega de credencial tipo gafete al personal contratado, ni proporcionaron el escrito dirigido al titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la COFEPRIS con el desglose de los perfiles propuestos para prestar el servicio con cada uno de sus datos personales, domicilio, escolaridad, así como la relación de cursos de capacitación o empleo anteriores que acreditaran la experiencia requerida, según lo establecido en cada perfil. Tampoco proporcionaron evidencia de la descripción de las funciones realizadas por cada persona a fin de verificar que se correspondieron con las señaladas en el perfil de puestos proporcionado por el proveedor, ni evidencia documental que acredite que verificaron que el servicio se prestó conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 44, fracción II, inciso d y de la Ley Federal del Trabajo, artículo 15-A, inciso b; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, artículo 10 BIS; de los Apartados Antecedentes y Objetivo de la Justificación para la Dictaminación favorable de la procedencia de excepción a Licitación Pública para la contratación del Servicio Especializado con Terceros para el apoyo técnico de diversas áreas de la COFEPRIS bajo el régimen de subcontratación (outsourcing); de la cláusula segunda "De las Obligaciones de las Partes", numeral I, inciso 28, y Apartados II "El participante B", numeral 4, y III "El participante C", numeral 3, del Convenio de Participación Conjunta, y del Apartado V "Especificaciones técnicas del servicio", fracciones décima "intercomunicación con la COFEPRIS", décima primera "Personal propuesto", décima tercera "Entregables" y décima sexta "Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y las aceptaciones del servicio" del Anexo Técnico del contrato número COFEPRIS-AD-002-21.

2022-5-12S00-19-0059-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 139,181.44 pesos (ciento treinta y nueve mil ciento ochenta y un pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, por el pago a un prestador de servicios con puesto de Enlace Operativo STO-13 que no cumplió con el perfil de puesto requerido, ya que no acreditó el requisito de 5 años de experiencia para la prestación de los servicios del contrato número COFEPRIS-AD-002-21, en incumplimiento del Apartado III "El participante C", numeral 3, del Convenio de Participación Conjunta, y del Apéndice A "Perfiles Especializados con Terceros" del Anexo Técnico, del contrato número COFEPRIS-AD-002-21.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión a los pagos a personal contratado por servicios especializados con terceros.

10. De los recursos reportados como ejercidos en la partida presupuestaria 35401 "Instalación, reparación, mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio", se seleccionaron, para su revisión, 3 contratos por 19,602.8 miles de pesos que representaron el 60.6% del total ejercido por 32,324.4 miles de pesos en dicha partida, como se muestra a continuación:

CONTRATOS REVISADOS QUE AFECTARON LA PARTIDA 35401 EN EL EJERCICIO 2022

(Miles de pesos)

Instrumento contractual	Vigencia	Prestador del Servicio	Objeto	Importe contrato	Importe pagado y revisado en 2022
COFEPRIS-LPN-097-21	18/11/21 al 31/12/21	INOLAB Especialistas de Servicio, S.A. de C.V.	Prestación del servicio de mantenimiento, calibración y calificación de equipos de laboratorio, sus componentes e instalaciones, 2021	12,645.3	9,571.2
COFEPRIS-LPN-034-22	23/09/22 al 30/12/22	INOLAB Especialistas de Servicio, S.A. de C.V.	Prestación del servicio de mantenimiento, calibración y calificación de equipos de laboratorio, sus componentes e instalaciones 2022	7,782.9	6,013.4
COFEPRIS-LPN-035-22	23/09/22 al 30/12/22	Soluciones Integrales para Laboratorio y Servicio a Equipo Médico SILYSE, S.A. de C.V. En participación conjunta con SILL, Servicios, Ingeniería, Instrumentación y Laboratorio, S.A. de C.V., y una persona física.	Prestación del servicio de mantenimiento, calibración y calificación de equipos de laboratorio, sus componentes e instalaciones 2022	17,230.6	4,018.2
Total pagado				37,658.8	19,602.8

FUENTE: Expedientes de contratación, contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas, pólizas de diario y egresos.

Al respecto, se comprobó que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) realizó los procedimientos de contratación para la prestación de los servicios referidos mediante los procedimientos de Licitación Pública Nacional Electrónica números LA-012S00001-E105-2021 y LA-012S00001-E93-2022.

Por su parte, se constató que el contrato número COFEPRIS-LPN-035-22 se adjudicó a la empresa Soluciones Integrales para Laboratorio y Servicio a Equipo Médico SILYSE, S.A. de C.V., en participación conjunta con SIIL, Servicios, Ingeniería, Instrumentación y Laboratorio, S.A. de C.V., y una persona física, de lo que se observó que en el Convenio de Participación Conjunta y el citado contrato no se establecieron, de manera puntual, las obligaciones que asumiría cada una de las empresas que lo suscribieron para efectos de la prestación del servicio, así como los términos en que se exigiría su cumplimiento; tampoco se señaló que se debería contar con la documentación que acreditara el cumplimiento de dichas actividades; además, el contrato citado formalizado con la COFEPRIS no contó con las firmas de los Representantes Legales de las empresas SIIL, Servicios, Ingeniería, Instrumentación y Laboratorio, S.A. de C.V., así como de la persona física, ni se proporcionó evidencia de que el citado convenio y las facultades del Apoderado Legal constaron en escritura pública, en incumplimiento de los artículos 34, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 44, fracción II, inciso d), y segundo párrafo, del Reglamento de la LAASSP.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 4 de septiembre de 2023, la Secretaria General instruyó a la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales para que en las contrataciones de bienes o servicios que cuenten con proveedores con participación conjunta, se señalen las actividades de cada uno de ellos y la documentación con la que acreditan su participación; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por otra parte, con la revisión de la documentación que acreditó el procedimiento de contratación y la formalización de los tres contratos citados, se determinó lo siguiente:

- a) Del contrato número COFEPRIS-LPN-035-22, la garantía de cumplimiento y el oficio de calificación de dicha garantía son de fechas del 17 y 25 de noviembre de 2022, respectivamente, siendo que debían presentarla a los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato del 23 de septiembre de 2022, es decir, se debió entregar a más tardar el 3 de octubre de 2022, en incumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la LAASSP; y de la cláusula séptima, del contrato número COFEPRIS-LPN-035-22.
- b) Los 3 contratos referidos y sus anexos técnicos no establecieron un programa de trabajo para la realización de los mantenimientos preventivos, ni el procedimiento y la documentación mediante la cual se acreditaría la notificación de las órdenes de servicio al prestador del servicio; tampoco se estipuló que el prestador del servicio debería remitir el listado del personal que prestaría los servicios en los inmuebles y, en su caso, notificar las altas y bajas de dicho personal, así como acreditar bimestralmente el pago de las cuotas obrero patronales de dichos trabajadores.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2023, la Comisionada de Control Analítico y Ampliación de Cobertura instruyó a la Directora Ejecutiva de Control Analítico y al Subdirector Ejecutivo de Diseño Logístico para que en los procesos de contratación de servicios con cargo a la partida presupuestaria 35401 “Instalación, reparación, mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio” requeridos por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, se estipule, en los Anexos Técnicos de dichas contrataciones, que al inicio de la vigencia del instrumento jurídico se remita al Administrador del Contrato el listado del personal prestador de servicios que forma parte de la plantilla de los proveedores adjudicados; asimismo, que se informen las altas y bajas del citado personal durante la vigencia del contrato; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por su parte, con el análisis de la documentación mediante la cual se acreditó el pago de los servicios adjudicados, se observó que las 3 Actas de entrega-recepción de los servicios de mantenimiento del contrato número COFEPRIS-LPN-097-21 y las 4 Actas de entrega-recepción de los servicios de mantenimiento del contrato número COFEPRIS-LPN-035-22 no contaron con el nombre y firma por parte del prestador del servicio, en incumplimiento de las cláusulas segunda del contrato número COFEPRIS-LPN-097-21 y tercera del contrato número COFEPRIS-LPN-035-22.

Por otro lado, se comprobó que se contrataron 83 y 559 partidas mediante los contratos números COFEPRIS-LPN-034-22 y COFEPRIS-LPN-035-22, de lo que no se proporcionó la documentación que acreditó la aplicación de penas convencionales por la falta entrega de 1 y 124 partidas por 2.9 y 558.2 miles de pesos, respectivamente.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios del 24 y 25 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros remitió los comprobantes de pago de fechas 9 y 25 de agosto de 2023 mediante los cuales los prestadores del servicio reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los montos observados por 2.9 y 558.2 miles de pesos.

Además, se proporcionó el oficio de fecha 4 de septiembre de 2023 mediante el cual la Comisionada de Control Analítico y Ampliación de Cobertura instruyó al Subdirector Ejecutivo de Diseño Logístico para que en la administración de los procesos y validación de contratación de adquisiciones con cargo en la partida presupuestaria 35401 “Instalación, reparación, mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio”, se dé seguimiento a la entrega oportuna de las partidas adjudicadas, aplicación de penas convencionales y deductivas, y trámite de pago; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por otra parte, a efecto de constatar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los prestadores del servicio INOLAB Especialistas de Servicio, S.A. de C.V., y de Soluciones Integrales para Laboratorio y Servicio a Equipo Médico SILYSE, S.A. de C.V., en participación conjunta con SILL, Servicios, Ingeniería, Instrumentación y Laboratorio, S.A. de C.V., y una persona física, a los que se les adjudicaron los contratos revisados, se solicitó

información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de cuyo análisis se verificó que las empresas contaron con sus registros patronales y los pagos de cuotas obrero-patronales del ejercicio 2022; sin embargo, con la comparativa entre los registros del personal que participó en la prestación de los servicios de los meses de septiembre a diciembre de 2022, se constató que de la empresa Soluciones Integrales para Laboratorio y Servicio a Equipo Médico SILYSE, S.A. de C.V., sólo se pagaron las cuotas obrero-patronales correspondientes a 6 empleados que ejecutaron los servicios sin que se hubieran efectuado los pagos de dichas cuotas de un empleado, en incumplimiento de los artículos 12, fracción I, 15, fracción VIII, y 39 de la Ley del Seguro Social, y 45 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Asimismo, con fechas 17 y 18 de agosto de 2023 se llevaron a cabo visitas domiciliarias a los prestadores de servicios Soluciones Integrales para Laboratorio y Servicio a Equipo Médico SILYSE, S.A. DE C.V., a una persona física, y a SIIL Servicios Ingeniería Instrumentación y Laboratorio, S.A. de C.V., con la finalidad de verificar la información y documentación relacionada con el contrato formalizado con la COFEPRIS por el servicio referido. Al respecto, dichos prestadores de servicios exhibieron la documentación remitida a la COFEPRIS durante el ejercicio 2022 de cuyo análisis se constató que coincide con la proporcionada por dicha Comisión; también se conoció que el Representante Legal de cada empresa visitada manifestó que Soluciones Integrales para Laboratorio y Servicio a Equipo Médico SILYSE, S.A. de C.V., realizó el mantenimiento y calificaciones a los equipos; la empresa SIIL Servicios de Ingeniería Instrumentación y Laboratorio, S.A. de C.V., al ser un laboratorio de calibraciones, realizó la calibración de equipos que ocupó Soluciones Integrales para Laboratorio y Servicio a Equipo Médico SILYSE, S.A. de C.V., para calificar los equipos solicitados por la COFEPRIS, así como la propia calibración de los equipos; y una persona física realizó actividades relacionadas con la logística, programación, coordinación, ejecución y seguimiento de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de calificación, así como del control administrativo para la facturación de los servicios prestados y solicitudes de fianzas; además, realizó las capacitaciones al personal de las 2 empresas; sin embargo, la persona física manifestó que no contaba con evidencia de que cada empresa realizó dichas actividades. Asimismo, manifestó que desconocía las 4 Actas de entrega-recepción de los servicios señalados previamente en el texto de este resultado.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 4 de septiembre de 2023, la Secretaria General instruyó a la Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales para que en las convocatorias de los procesos de adjudicación se deje establecida la obligatoriedad de que los prestadores de bienes o servicios contratados conserven la documentación desde el inicio de los procedimientos hasta la conclusión de éstos, para fines de fiscalización; por lo anterior, se atiende lo observado.

2022-5-12S00-19-0059-01-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, todos los

prestadores de servicios que participen en los procedimientos de contratación de manera conjunta firmen los contratos suscritos o, en su caso, se proporcionen evidencia de que el Convenio de Participación Conjunta y las facultades del Apoderado Legal constaron en escritura pública; además, que establezcan los términos en los que será exigible el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las empresas que suscriben los Convenios de Participación Conjunta para efectos de la prestación del servicio. Asimismo, que en la contratación de servicios de mantenimiento a equipos se establezca un programa de trabajo de los mantenimientos preventivos, así como la documentación que acredite la prestación de los servicios; además, que en dichas contrataciones se establezca que el prestador de servicios presente de manera bimestral, durante la vigencia del contrato, la documentación que acredite el pago de las cuotas obrero patronales del personal que prestará los servicios contratados, a fin de acreditar que los prestadores de servicios cumplen con sus obligaciones en materia de seguridad social.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-19GYR-19-0059-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Registro Federal de Contribuyentes SIL191210992, con razón social Soluciones Integrales para Laboratorio y Servicio a Equipo Médico SILYSE, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Calle Cisnes, número exterior 18, interior 8, Colonia Bosques del Lago, Código Postal 54766, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, toda vez que en la comparativa realizada entre los registros del personal que participó en la prestación de los servicios de calificación de equipos de laboratorio proporcionados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios contra la relación de pagos de las cuotas obrero-patronales proporcionadas por ese instituto, no se identificó el pago de las cuotas correspondientes a un empleado que prestó los servicios referidos durante los meses de octubre y noviembre de 2022, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-9-12S00-19-0059-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en el convenio de participación conjunta y en el contrato número COFEPRIS-LPN-035-22 para la prestación del servicio de mantenimiento, calibración y calificación de equipos de laboratorio, sus componentes e instalaciones 2022, se establecieran, de manera puntual, las obligaciones que asumiría cada

una de las empresas que los suscribieron para efectos de la prestación del servicio, así como los términos en que se exigiría su cumplimiento, ni que se debería contar con la documentación que acreditara el cumplimiento de dichas actividades, además de que el contrato citado contara con las firmas de los Representantes Legales de las empresas SILL, Servicios, Ingeniería, Instrumentación y Laboratorio, S.A. de C.V., y una persona física, toda vez que no se acreditó que el convenio referido y las facultades del Apoderado Legal constaron en escritura pública. Además, tampoco verificaron que se presentara, en el plazo establecido, la garantía de cumplimiento del contrato número COFEPRIS-LPN-035-22, ya que ésta se presentó de manera extemporánea con 45 días naturales de retraso, ni verificaron que las Actas de entrega-recepción contaran con el nombre y firma del prestador del servicio, las cuales fueron desconocidas por el prestador del servicio como lo manifestó en la visita domiciliaria de fecha 17 de agosto de 2023, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 34, párrafos tercero y cuarto, y 48, último párrafo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 44, fracción II, inciso d, y de las cláusulas segunda del contrato número COFEPRIS-LPN-097-21, y tercera y séptima del contrato número COFEPRIS-LPN-035-22.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2022-5-12S00-19-0059-01-004

11. De los recursos reportados como ejercidos en la partida presupuestaria 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" se seleccionó, para su revisión, tres contratos por 86,178.5 miles de pesos que representan el 93.5% del total ejercido por 92,140.6 miles de pesos en dicha partida, como se muestra a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS REVISADOS QUE AFECTARON
LA PARTIDA 35701 EN EL EJERCICIO 2022
(Miles de pesos)

Instrumento contractual	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe contrato / convenio modificadorio	Importe pagado y revisado en 2022
COFEPRIS-LPN-074-21 Convenio Modificadorio	31/12/21 al 31/03/22	GAB	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de distribución y suministro eléctrico, generadores de vapor y compresores de aire de presión positiva y negativa, hidroneumáticos y de bombeo, así como aires acondicionados y sistemas de protección contra incendios en general, instalados en el inmueble de la CCAYAC, así como los equipos minisplits y las unidades de alimentación ininterrumpida instalados en el inmueble de Oklahoma.	30,800.7	0.0
CM-COFEPRIS-LPN-074-21 (Modificación de importe y ampliación de vigencia del contrato)		Comercialización, Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de distribución y suministro eléctrico, generadores de vapor y compresores de aire de presión positiva y negativa, hidroneumáticos y de bombeo, así como aires acondicionados y sistemas de protección contra incendios en general, instalados en el inmueble de la CCAYAC; así como los equipos minisplits, las unidades de alimentación ininterrumpida, red de detección de humo; y, red del sistema sísmico instalados en el inmueble de Oklahoma.	5,570.4	5,570.4
COFEPRIS-LPN-021-22	01/09/22 al 31/12/22	GAB	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de distribución y suministro eléctrico, generadores de vapor y compresores de aire de presión positiva y negativa, hidroneumáticos y de bombeo, así como aires acondicionados y sistemas de protección contra incendios en general, instalados en el inmueble de la CCAYAC; así como los equipos minisplits, las unidades de alimentación ininterrumpida, red de detección de humo; y, red del sistema sísmico instalados en el inmueble de Oklahoma.	59,307.7	59,307.7
COFEPRIS-LPN-022-22	01/09/22 al 31/12/22	Build Project and Desing Memt, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de distribución y suministro eléctrico, generadores de vapor y compresores de aire de presión positiva y negativa, hidroneumáticos y de bombeo, así como aires acondicionados y sistemas de protección contra incendios en general, instalados en el inmueble de la CCAYAC; así como los equipos minisplits, las unidades de alimentación ininterrumpida, red de detección de humo; y, red del sistema sísmico instalados en el inmueble de Oklahoma (partidas 3, 5, 6 y 8)	21,300.4	21,300.4
Total pagado				116,979.2	86,178.5

FUENTE: Expedientes de contratación, contratos, convenio modificadorio, Cuentas por Liquidar Certificadas, pólizas de diario y egresos.

Al respecto, se comprobó que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) realizó los procedimientos de contratación para la prestación de los servicios citados mediante las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas (LPNE) números LA-012S00001-E69-2021 y LA-012S00001-E84-2022, de los que se seleccionaron, para su revisión, un contrato y su Convenio Modificadorio, y dos contratos, de los que se proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente.

Por otra parte, a efecto de constatar el cumplimiento de las obligaciones en materia de contribuciones de seguridad social del proveedor Build Project and Desing Memt, S.A. de C.V., al que se le adjudicó el contrato número COFEPRIS-LPN-022-22, se solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con cuyo análisis se verificó que la empresa contó

con sus registros patronales y los pagos de cuotas obrero-patronales del ejercicio 2022; sin embargo, con la comparativa entre los registros del personal de los meses de septiembre a diciembre de 2022 que participaron en los servicios, se comprobó que de 12 empleados no se pagaron dichas cuotas de 5 empleados, en incumplimiento de los artículos 12, fracción I, 15, fracción VIII, y 39, de la Ley del Seguro Social, artículos; y 45, del Reglamento de la Ley Del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Asimismo, de la información proporcionada por el SAT se comprobó que cumplió con sus obligaciones en materia fiscal.

2022-1-19GYR-19-0059-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Persona Moral con Registro Federal de Contribuyentes BPD1311207F8, con razón social Build Project and Desing Memt, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Calle Azaleas 21, Mz. 22, Lt. 25, Departamento 001, Colonia Jardines de la Cañada, Código Postal 54958, Tultitlán, Estado de México, toda vez que de la comparativa realizada entre los registros del personal que participó en la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de distribución y suministro eléctrico, generadores de vapor y compresores de aire de presión positiva y negativa, hidroneumáticos y de bombeo, así como aires acondicionados y sistemas de protección contra incendios en general proporcionados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, contra la relación de pagos de las cuotas obrero-patronales proporcionadas por ese instituto, no se identificó el pago de las cuotas correspondientes a 5 empleados que prestaron los servicios referidos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

12. Respecto de los recursos reportados como ejercidos en la partida presupuestaria 37101 “Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión”, se seleccionó, para su revisión, un contrato por 6,371.8 miles de pesos que representa el 76.5% del total ejercido por 8,326.5 miles de pesos en dicha partida, como se muestra a continuación:

CONTRATO REVISADO QUE AFECTÓ LA PARTIDA 37101 EN EL EJERCICIO 2022
(Miles de pesos)

Instrumento contractual	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe contrato abierto		Importe pagado y revisado en 2022
				Mínimo	Máximo	
DGRMSG-DCC-S-018-2022	09/04/22 al 31/12/22	Viajes Premier, S.A. En participación conjunta con Tayira Travel, S.A. de C.V.	Servicio de reservación, adquisición, entrega, radicación de pasajes de trasportación aérea nacional e internacional para las unidades administrativas y órganos desconcentrados	8,352.0	17,168.0	6,371.8
Total pagado						6,371.8

FUENTE: Expediente de contratación, contrato, Cuentas por Liquidar Certificadas, pólizas de diario y egresos.

Al respecto, se comprobó que la Secretaría de Salud (SS) realizó el procedimiento de contratación consolidado del servicio referido mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica (LPNE), fungiendo la Dirección de Servicios Generales de la SS como área requirente, consolidadora y técnica, y el Subdirector de Servicios Operativos de la SS como Administrador del Contrato, de lo que se constató que el servicio se adjudicó al proveedor Viajes Premier, S.A., en participación conjunta con Tayira Travel, S.A. de C.V., ya que fueron los únicos oferentes.

Con la revisión de la documentación con la que se respaldó el procedimiento de contratación, se determinó que el convenio de participación conjunta y el contrato número DGRMSG-DCC-S-018-2022 no establecen, de manera puntual, las obligaciones que asumiría cada una de las empresas que lo suscribieron para efectos de la prestación del servicio, así como los términos en que se exigiría su cumplimiento, además de que el contrato citado no contó con la firma del Representante Legal de las empresa Tayira Travel, S.A. de C.V., ni se contó con evidencia de que el convenio de participación referido y las facultades del apoderado legal de ambas empresas, se registró en escritura pública, en incumplimiento de los artículos 34, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 44, fracción II, inciso d, y párrafo segundo, del Reglamento de la LAAASSP (RLAASSP).

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2023, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Salud, para que dentro de los procedimientos de contratación en los que participen varias empresas de manera conjunta verifique que en el convenio de participación conjunta se establezca, de manera puntual, las obligaciones que asumirá cada una de las empresas para efectos de la prestación del servicio; además, que el convenio referido se registre en escritura pública; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por otra parte, con la revisión de la documentación con la que se respaldó el contrato, los entregables y los pagos, se comprobó que no se estableció el monto de las deducciones por aplicar de acuerdo con lo siguiente:

- a) No se proporcionó la documentación que acreditara que el prestador del servicio contó con al menos 10 líneas telefónicas para la atención exclusiva y presencial de las unidades responsables, aun cuando, durante el procedimiento de adjudicación, se presentó escrito mediante el cual el prestador del servicio manifestó que cumplía con la contratación de dichas líneas telefónicas, en incumplimiento del numeral 18.1 “Deducciones al pago de bienes y servicios” de los POBALINES de la SS; numeral II “Características, especificaciones y condiciones técnicas del servicio”, párrafo primero, del Anexo Técnico del contrato número DGRMSG-DCC-S-018-2022.
- b) No se proporcionó la documentación que acreditó que el Administrador del Contrato proporcionó, vía correo electrónico y por escrito al prestador del servicio dentro de

los cinco días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, una relación con los nombres, cargo teléfonos, direcciones y correos electrónicos del Supervisor del contrato de las unidades responsables receptoras del servicio, así como la relación del personal autorizado para reservar y/o adquirir boletos de transportación aérea con los mismos datos; lo anterior incumplió el numeral II “Características, especificaciones y condiciones técnicas del servicio”, párrafo décimo segundo, del Anexo Técnico del contrato número DGRMSG-DCC-S-018-2022.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2023, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Salud, para que se cuente con la documentación solicitada en la convocatoria de los procedimientos de contratación y se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos suscritos con cargo a la partida 37101 “Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión”, así como aquella que acredite que la información se entregó en tiempo y forma; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por su parte, respecto de la revisión de los entregables de la prestación del servicio se determinaron las deficiencias siguientes:

- a) Respecto de la documentación que acreditó que el prestador de servicios presentó un reporte mensual de los servicios proporcionados a la COFEPRIS vía electrónica al Supervisor del Servicio, se determinó lo siguiente:
 - a.1) No se proporcionó la documentación que acreditó la aplicación de deductivas por 5.0 miles de pesos por no presentar 6 reportes mensuales al Supervisor del contrato en el plazo estipulado, y por no acreditar que el ejecutivo que remitió los reportes de 4 meses se encontrara designado por el prestador de servicios.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 31 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros remitió el comprobante de pago de fecha 30 de agosto de 2023 mediante el cual el proveedor reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el monto observado más cargas financieras por 5.7 miles de pesos.

- a.2) No se proporcionó la documentación que acreditó que el prestador de servicios proporcionó de manera impresa los reportes mensuales al Supervisor del contrato.
- a.3) No se proporcionó la documentación que acreditó que el Supervisor del contrato revisó, validó y autorizó los reportes mensuales remitidos.

Lo observado en los numerales a.2) y a.3) incumplió el numeral IV “Reportes de Operación”, párrafo primero, del Anexo Técnico del contrato número DGRMSG-DCC-S-018-2022.

- b) No se proporcionó la documentación que acreditó que el prestador del servicio presentó una copia impresa de la totalidad de los reportes mensuales dentro de los primeros 20 días naturales del mes siguiente al que se debía reportar, ni de la entrega, en medio magnético en formato Excel, del reporte consolidado de los servicios prestados a la COFEPRIS, por lo cual se tuvieron que cobrar deductivas por 4.5 miles de pesos, así como de la facturación conforme al consumo total mensual, y de un balance de los pagos efectuados y los adeudos mensuales al Administrador del Contrato por lo cual se tuvieron que cobrar deductivas por 4.5 miles de pesos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 31 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros remitió el comprobante de pago de fecha 30 de agosto de 2023 mediante el cual el proveedor reintegró a la TESOFE el monto observado más cargas financieras por 10.2 miles de pesos. Además, proporcionó el oficio de fecha 4 de septiembre de 2023 mediante el cual la Secretaría General instruyó a los titulares de las Unidades Administrativas, Directores y Subdirectores en la COFEPRIS para que en los casos en los que los titulares de las Unidades Administrativas de la COFEPRIS, Directores o Subdirectores sean nombrados como Supervisores de contratos de instrumentos jurídicos consolidados administrados directamente por la Secretaría de Salud, cuando se requiera la aplicación de penas convencionales y deductivas, se notifique por escrito a los Administradores de Contratos (personal de la Secretaría de Salud) que por su conducto se solicite el pago al proveedor, o en su defecto, lo establecido en su Anexo Técnico; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2022-9-12112-19-0059-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en el Convenio de Participación Conjunta entre los dos proveedores adjudicados del contrato número DGRMSG-DCC-S-018-2022, se estableciera, de manera puntual, las obligaciones que asumiría cada una de las empresas que lo suscribieron para efectos de la prestación del servicio, así como los términos en que se exigiría su cumplimiento, ni verificaron que el convenio de participación referido y las facultades del Apoderado Legal de ambas empresas se registró en escritura pública; además, no supervisaron que se contara con los contratos y facturas que acreditaron que el prestador del servicio contó con al menos 10 líneas telefónicas para la atención exclusiva y presencial de las unidades responsables, ni con la documentación que acreditó que el Administrador del Contrato proporcionó vía correo electrónico y por escrito al prestador del servicio dentro de los cinco días hábiles posteriores

al inicio de la vigencia del contrato una relación con los nombres, cargo teléfonos, direcciones y correos electrónicos del supervisor del contrato de las unidades responsables receptoras del servicio, así como la relación del personal autorizado para reservar y/o adquirir boletos de transportación aérea con los mismos datos. Tampoco verificaron que en el contrato número DGRMSG-DCC-S-018-2022 se estableciera que se aplicarían deductivas por no proporcionar la información antes referida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 34, párrafos tercero y cuarto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 44, fracción II, inciso d, párrafo segundo; y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, numeral 18.1 "Deducciones al pago de bienes y servicios", y del contrato número DGRMSG-DCC-S-018-2022, numeral II "Características, especificaciones y condiciones técnicas del servicio", párrafos primero y décimo segundo, del Anexo Técnico.

2022-9-12S00-19-0059-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que se contara con la documentación que acreditó que el prestador de servicios proporcionó de manera impresa los reportes mensuales al Supervisor del Contrato, ni que éste revisó, validó y autorizó los reportes de 4 meses recibidos correspondientes al servicio de reservación, adquisición, entrega, radicación de pasajes de transportación aérea nacional e internacional del contrato número DGRMSG-DCC-S-018-2022, en incumplimiento de la cláusula décima tercera y numeral IV "Reportes de Operación", párrafo primero, del Anexo Técnico, del contrato número DGRMSG-DCC-S-018-2022.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2022-5-12S00-19-0059-01-004

Recuperaciones Operadas, Actualización a Valor Actual y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 856,626.94 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 717,445.50 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 701,348.00 pesos pertenecen a actualizaciones a valor actual; 139,181.44 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

6 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Secretaría de Salud (SS) cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron deficiencias en la contratación, supervisión y comprobación de los recursos ejercidos objeto de revisión, toda vez que se contrataron y realizaron pagos por 297.4 miles de pesos a 2 prestadores de servicio con carácter eventual que no cumplieron con el perfil requerido ya que no proporcionaron los títulos ni las cédulas profesionales respectivas.

Por su parte, respecto de la contratación del servicio especializado con terceros para el apoyo técnico de diversas áreas de la COFEPRIS bajo el régimen de subcontratación, no se justificó la contratación de personal especializado en el procedimiento de contratación, siendo que el

92.0% del total del personal contratado contó con un perfil administrativo; además, no se dio seguimiento al cumplimiento de las obligaciones principales de tres de las empresas adjudicadas en participación conjunta. Tampoco se acreditó la realización de las funciones efectuadas por cada persona que participó en la prestación de los servicios, por lo que no se pudo verificar que se correspondieron con las señaladas en el perfil de puestos requeridos, y que el servicio se prestó conforme a las especificaciones técnicas solicitadas; asimismo, se realizaron pagos por 139.2 miles de pesos a un prestador de servicios del que no se comprobaron los 5 años de experiencia requeridos.

Respecto del servicio de mantenimiento, calibración y calificación de equipos de laboratorio, sus componentes e instalaciones, no verificaron que se presentara, en el plazo establecido, la garantía de cumplimiento de un contrato, ya que ésta se presentó de manera extemporánea con 45 días naturales de retraso, y proporcionaron Actas de entrega-recepción del servicio otorgado sin contar con el nombre y firma del personal del prestador del servicio.

Por otro lado, de las tres contrataciones de servicios adjudicados a prestadores de servicios que participaron de forma conjunta (servicios especializados con terceros para el apoyo técnico de diversas áreas bajo el régimen de subcontratación; de mantenimiento, calibración y calificación de equipos de laboratorio; y de reservación y adquisición de pasajes de transportación aérea nacional e internacional), en los Convenios de Participación Conjunta y en los contratos suscritos no se estableció que cada una de las empresas debía contar con la documentación que acreditara el cumplimiento de las actividades que cada una se obligó y comprometió a cumplir en dichos instrumentos jurídicos, así como la forma en que se exigiría su realización; asimismo, en una de las contrataciones realizada por los servidores públicos de la SS y otra por personal de la COFEPRIS, no se establecieron, de manera puntual, las obligaciones que asumiría cada una de las empresas que lo suscribieron para efectos de la prestación del servicio, ni verificaron que el convenio de participación referido y las facultades del Apoderado Legal de las empresas se registró en escritura pública.

Además, los servidores públicos de la SS no supervisaron que para la adjudicación al prestador del servicio de reservación y adquisición de pasajes de transportación aérea nacional e internacional, se acreditara que se contó con las líneas telefónicas requeridas para la atención del servicio, ni que al inicio de la vigencia del contrato se entregara la relación con los datos requeridos del Supervisor del contrato de las unidades responsables receptoras del servicio, así como la del personal autorizado para reservar y/o adquirir los boletos de transportación aérea. Tampoco se acreditó que el prestador de servicios le proporcionó los reportes mensuales al Supervisor del contrato en la COFEPRIS, ni que éste validó y autorizó los correspondientes al servicio de 4 meses.

Finalmente, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la revisión, se recuperaron recursos por 717.4 miles de pesos derivado de la aplicación de penas convencionales extemporáneas hasta de 242 días en 4 contratos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Secretaría de Salud (SS) contaron con sus reglamentos interiores vigentes en 2022 y que éstos se encuentran actualizados, autorizados y publicados en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, verificar que sus manuales de Organización General, de Organización Específicos y los de Procedimientos de las unidades responsables revisadas, vigentes en 2022, estuvieron autorizados, actualizados y publicados en el medio oficial de difusión; además, constatar que contaron con sus estructuras orgánicas autorizadas y actualizadas para el ejercicio 2022.
2. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas objeto de revisión coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 y con las contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de dicho ejercicio; asimismo, constatar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones en las partidas objeto de revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia.
3. Verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia y que, en el caso de las partidas de gasto objeto de revisión, éstas se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva. Asimismo, comprobar que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio

se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación. Además, que los registros contables efectuados durante 2022 por la COFEPRIS se realizaron considerando su Plan de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el modelo de asiento autorizados conforme a la fecha de su realización.

4. Constatar que las erogaciones de la nómina del personal registradas en las partidas 11301 "Sueldos base", 12201 "Remuneraciones al personal eventual" y 15402 "Compensación garantizada" se ajustaron al número de plazas autorizadas, y a los tabuladores y montos autorizados; asimismo, que se correspondieron con los montos señalados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Además, analizar una selección de expedientes del personal contratado a efecto de constatar que éstos se integraron con la información y documentación requerida, que contaron con los contratos respectivos y que dichas contrataciones se ajustaron al perfil de puestos autorizado; asimismo, verificar los controles para la asistencia del personal y que no se realizaron pagos al personal con licencia sin goce de sueldo.
5. Constatar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la SS y que éste contara con su Manual de Integración y Funcionamiento autorizado y vigente en 2022. Además, verificar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la COFEPRIS y de la SS, así como sus modificaciones, se aprobaron y publicaron de conformidad con la normativa, y que dicho programa consideró las contrataciones de bienes y servicios objeto de revisión.
6. Comprobar que los procedimientos de contratación se realizaron conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SS autorizados y vigentes en 2022.
7. Comprobar que los contratos objeto de revisión se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma y que, antes de su formalización, los prestadores de servicios contaron con las opiniones del cumplimiento de obligaciones en materia fiscal y de seguridad social; asimismo, que dichos instrumentos jurídicos fueron firmados por los funcionarios facultados. Además, verificar que las garantías de cumplimiento correspondientes se entregaron en tiempo y forma.
8. Constatar que las entregas de los bienes y servicios adquiridos se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos contractuales y que, en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las deductivas y penas convencionales respectivas. Además, que se efectuó su registro presupuestal conforme a la naturaleza del gasto de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto.
9. Verificar que las erogaciones de los servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa, y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos señalados en los instrumentos jurídicos respectivos.

10. Realizar visitas domiciliarias a una muestra seleccionada de proveedores y prestadores de servicios para corroborar las operaciones reportadas por la COFEPRIS, así como a los almacenes en donde se recibieron los bienes adquiridos. Además, corroborar la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Servicio de Administración Tributaria.

Áreas Revisadas

Las direcciones ejecutivas de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros, así como la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, adscritas a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; además, las direcciones generales de Programación y Presupuesto, de Recursos Humanos y Organización, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Secretaría de Salud.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo y 54, párrafo tercero.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 24, 34, párrafos tercero y cuarto, 45, fracción XXII, y 48, último párrafo.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 44, fracción II, inciso d; párrafo segundo y 85, fracción V.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, artículo 10 BIS.
 - Ley Federal del Trabajo, artículo 15-A, inciso b.
 - Ley del Seguro Social, artículos 12, fracción I, 15, fracción VIII, y 39.
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 8, fracción XIII.
 - Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículo 10, fracción XII.

- Reglamento de la Ley Del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, artículo 45.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículo 40, inciso b).
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, numeral 18.1 "Deducciones al pago de bienes y servicios".
- Contrato número COFEPRIS-LPN-035-22, cláusulas tercera y séptima.
- Contrato número COFEPRIS-AD-002-21, Apéndice A "Perfiles Especializados con Terceros" y Apartado V "Especificaciones Técnicas del servicio", fracciones décima "intercomunicación con la COFEPRIS", décima primera "Personal propuesto", décima tercera "Entregables" y décima sexta "Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y las aceptaciones del servicio", del Anexo Técnico.
- Contrato número COFEPRIS-LPN-097-21, cláusula segunda.
- Contrato número DGRMSG-DCC-S-018-2022, cláusula décima tercera, numerales II "Características, especificaciones y condiciones técnicas del servicio", párrafos primero y décimo segundo y IV "Reportes de Operación", párrafo primero, del Anexo Técnico.
- Convenio de Participación Conjunta, cláusula segunda "De las Obligaciones de las Partes", numeral I, inciso 28; Apartados II. "El participante B", numeral 4 y III. "El participante C", numeral 3.
- Justificación para la Dictaminación favorable de la procedencia de excepción a Licitación Pública para la contratación del Servicio Especializado con Terceros para el apoyo técnico de diversas áreas de la COFEPRIS bajo el régimen de subcontratación (outsourcing), Apartados Antecedentes y Objetivo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.